

Cinco Saltos, 26/12/2025.-

VISTAS:

Las presentes actuaciones caratuladas: "R.C.A. C/ F.C.A. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL" - Expte. N° CS-02783-JP-2025 ..-

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de una denuncia formulada por la Sra. C.A.R. por ante comisaría de la localidad, se inicia formal acusación contravencional al Sr. C.A.F. por la presunta contravención al Art. N° 43 del Digesto Contravencional, referida a la figura de la Custodia de Animales.-

Que advirtiendo que la problemática traída a consideración resulta significar una cuestión de carácter vecinal y que resultaría propicio su abordaje mediante la aplicación de los métodos autocompositivos de resolución de conflictos, el suscripto ha entendido pertinente dar intervención al organismo CIMARC a los fines se logre un acuerdo que ponga fin a la contienda.-

Que habiendo dado como resultado negativo la posibilidad de la autocomposición de conflictos, se ha dado continuidad por ante la Sede de este Juzgado de Paz de las actuaciones, formulando requerimiento de juicio contravencional.-

Que en fecha 22/12/2025 se presenta el denunciando de forma espontánea y manifiesta un compromiso que pondría fin a la problemática, por lo que en fecha 26/12/2025 por ante audiencia, la denunciante acepta el compromiso asumido y requiere su homologación.-

Que traídas las actuaciones a despacho para resolver en razón al acuerdo arribado por las partes y cumplimentados todos los requisitos formales y procedimentales previstos en el Código Contravencional Provincial (Ley 5592), implicando este acuerdo una adecuada y justa resolución del conflicto que diera origen a las presentes actuaciones, por todo ello, corresponde entonces su homologación judicial en los términos del Art. 81º primer y segundo párrafo de dicha norma legal, en consecuencia:

RESUELVO:

I) HOMOLOGAR con fuerza de Sentencia el Acuerdo arribado por las partes ante la Sede del Juzgado de Paz, cuya copia se agrega y forma parte integrante de la presente, por lo que **HACER CUMPLIR AL SR. C.A.F. EL COMPROMISO DE REFORZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A QUE SUS ANIMALES NO DEAMBULEN POR LA VÍA PÚBLICA NI INGRESEN A**

PROPIEDAD PRIVADA.-

II) Establecer el período de SEIS (6) meses a los fines de la observancia del debido cumplimiento del mencionado acuerdo (Art. 81º, 2do. Párrafo).-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE CON ADJUNCIÓN DE COPIA DEL CONVENIO HOMOLOGADO PRECEDENTEMENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Fdo. Enzo E. ESPEJO. Juez de Paz. Ante mi: Dr. Mariano Larrasolo. Secretario Letrado.-